

de fechas 1-7-2002 y 29-8-2002, y a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Conceder Ayuda de Matrícula por un importe no superior de 1.202 euros, a doña Ana Teresa Izaguirre Cerrato (Honduras), becaria del Programa IV.A (Resolución de 29 de agosto de 2002), cuyo programa de estudio implica un coste por dicho concepto y que, por omisión, no se le adjudicó.

Se señala que la presente propuesta no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad, debido a la compensación de las cantidades no gastadas por renunciadas de becas.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de la beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 18 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14-1-99). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Presidente, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000 (BOE 12-2-01), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23857 REAL DECRETO 1705/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a doña Concepción Catalán Piña.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Catalán Piña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 7, de Sevilla, en sentencia de fecha 17 de febrero de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a doña Concepción Catalán Piña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 600 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23858 REAL DECRETO 1706/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a don José López Gallego.

Visto el expediente de indulto de don José López Gallego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, Secretaría Segunda, en sentencia de fecha 17 de mayo de 2002, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Pontevedra, de fecha 27 de septiembre de 2000, como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias

de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a don José López Gallego la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23859 REAL DECRETO 1707/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a doña Ainhoa López Zaldegui.

Visto el expediente de indulto de doña Ainhoa López Zaldegui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Vizcaya, en sentencia de fecha 3 de febrero de 2000, como autora de un delito de estafa en concurso con un delito de falsificación documento mercantil, a la pena de tres años un mes y 16 días de prisión, y de una de falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 200 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a doña Ainhoa López Zaldegui, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23860 REAL DECRETO 1708/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a don José María Martinell Jou.

Visto el expediente de indulto de don José María Martinell Jou, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 10 de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de enero de 2000, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de la industria, por hechos cometidos durante los años 1996 y 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en indultar a don José María Martinell Jou, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23861 REAL DECRETO 1709/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Moreno Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Luis Moreno Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Madrid, en sentencia de fecha 21 de mayo de 2002, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del